



**Bolívar
primero**



INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN N° 156 de 13 de diciembre de 2021

"Por la cual se modifica la resolución N° 139 de 19 de noviembre de 2021"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el Decreto 498 del 30 de octubre del año 2013, por autorización de la Ordenanza No. 35 de 2013, el Decreto 293 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución política de Colombia en su artículo 70 establece que: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional."

Que el numeral sexto del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia estatuye que es atribución del Gobernador: "6. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la nación y a los municipios".

Que el literal b) del artículo 4º la ley 1185 de 2008, modificatorio del artículo 7º de la ley 397 de 1997, creo los consejos departamentales de Patrimonio Cultural en cada uno de los Departamentos, los cuales cumplirán respecto del patrimonio cultural del ámbito territorial y de los bienes de interés cultural del ámbito Departamental, Municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negra de que trata la Ley 70 de 1993, funciones análogas al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

Que el párrafo 1º del artículo 4º de la ley 1185 de 2008, modificatorio del artículo 7º de la ley 397 de 1997, determino que la composición de los Consejos Departamentales y Distritales de patrimonio Cultural será definida por las autoridades Departamentales y Distritales, según el caso. Para el efecto se considerarán las características del Patrimonio Cultural en el respectivo Departamento o Distrito y se dará participación a expertos en el campo del patrimonio muebles e inmueble, en el del Patrimonio cultural inmaterial, y a las entidades públicas e instituciones académicas especializadas en estos campos. En todo caso, cuando en una determinada jurisdicción territorial haya comunidades indígenas o negras asentadas, se dará participación al menos a un representante de las mismas.

Que la Administración Departamental expidió el Decreto N° 635 del 19 de noviembre de 2012 "Por el cual se reglamenta el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural de Bolívar y se dictan otras disposiciones".

Que mediante Decreto 498 del 30 de octubre de 2013 se creó el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar - ICULTUR - como entidad descentralizada del orden Departamental orientado al fomento, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al

INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN N° 156 de 13 de diciembre de 2021

"Por la cual se modifica la resolución N° 139 de 19 de noviembre de 2021"

desarrollo, fomento y fortalecimiento del sector turístico en el Departamento de Bolívar cuya función es coordinar y ejecutar actividades de carácter cultural y turístico que sean de competencia del Departamento, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Departamental y la normatividad vigente.

Que el decreto 1080 de 2015 unifico las disposiciones sobre el funcionamiento de los espacios de participación del Sistema Nacional de Cultura, por medio de una compilación normativa a manera de Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, cuya finalidad es la promoción y el fortalecimiento del proceso de elección democrático y participativo en los niveles nacional, regional y local, que involucra la renovación de los espacios de participación y las representaciones regionales y sectoriales, basados en los principios constitucionales de participación, igualdad, transparencia, eficiencia y eficacia.

Que el Decreto 293 de 23 de julio de 2021 expedido por el Gobernador de Bolívar Modificó el artículo primero del Decreto No 635 de 2012, incorporando un (1) representante de la sociedad civil a través del programa vigías del patrimonio con domicilio en el Departamento de Bolívar, como miembro que conforma el consejo de patrimonio cultural del departamento de Bolívar.

Que ICULTUR mediante Resolución 139 del 19 de noviembre de 2021 apertura la convocatoria para la designación de un (1) representante de la sociedad civil a través del programa vigías del patrimonio con domicilio en el Departamento de Bolívar, como miembro que conforma el consejo de patrimonio cultural del departamento de Bolívar.

Que ICULTUR cumpliendo los plazos de inscripción ve la necesidad de ampliar el cronograma de la convocatoria, para generar una mayor participación de la sociedad civil a través del programa vigías del patrimonio con domicilio en el Departamento de Bolívar.

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto de Cultura y Turismo ICULTUR modifica el cronograma de la convocatoria.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. PRIMERO: Modifíquese el artículo primero de la resolución 139 del 19 de noviembre de 2021, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO. Procédase a dar apertura a la convocatoria de elección de un (1) representante de la sociedad civil a través del programa vigías del patrimonio con domicilio en el Departamento de Bolívar, como miembro que conforma el consejo de patrimonio cultural del departamento de Bolívar.

| ETAPA | DESCRIPCIÓN | PLAZO |
|-----------------------------------|--|--|
| Convocatoria y publicación | El Instituto de Cultura y Turismo realizará el proceso de Convocatoria o invitación publica por la página web institucional (www.icultur.gov.co) y/o | Hasta el 27 de diciembre de 2022. |

INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN N° 156 de 13 de diciembre de 2021

"Por la cual se modifica la resolución N° 139 de 19 de noviembre de 2021"

| | | |
|--|---|--|
| | <p>redes sociales.</p> <p>Los grupos de vigías del patrimonio que se encuentren debidamente registrados y acreditados en el año anterior a la elección, según la convocatoria y los requisitos de acreditación que defina el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar - ICULTUR, podrán proponer, a través de sus coordinadores, a sus candidatos quienes deberán inscribirse a través del link https://forms.gle/6syw5L8vnR7RtWkp9/ (Datos y documentos del coordinador del programa de vigía y del postulado) que se encuentra en la página web www.icultur.gov.co</p> <p>1.Requisitos para postular al representante de la sociedad civil a través del programa vigías del patrimonio con sede en el Departamento de Bolívar según lo contemplado en el artículo 8 del decreto 293 de 2021 expedido por el gobernador de Bolívar.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Estar vinculado al programa de vigías del patrimonio2. Pertenecer al grupo de vigías del patrimonio por el cual se postula.3. El postulado por cada grupo de vigías debe ser elegido de para inscripción de la presente convocatoria, el cual corresponde a 15 días calendarios contados a partir de la publicación.4. Ser mayores de edad. <p>2.Documentos requeridos para postular al representante de la sociedad civil a través del programa vigías del patrimonio del Departamento de Bolívar ante el Consejo Departamental</p> | |
|--|---|--|

INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN N° 156 de 13 de diciembre de 2021

"Por la cual se modifica la resolución N° 139 de 19 de noviembre de 2021"

| | | |
|--|---|--|
| | <p>de Patrimonio Cultural de Bolívar.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Certificación de vinculación al programa de vigía del patrimonio con inclusión del grupo al cual pertenece, expedida por el Ministerio de Cultura.2. Copia cédula de ciudadanía del postulado. (ambos lados)3. Fotografía frontal donde se logre reconocer su rostro (para ser utilizada en el tarjetón de votación).4. Propuesta de trabajo en formato de PDF, sobre las acciones que adelantaría como Representante de la sociedad civil a través del programa vigías del Patrimonio Cultural del Departamento de Bolívar.5. Oficio de postulación suscrito por el coordinador del grupo de vigías. <p><u>3. Quienes no se encuentran facultados para participar:</u></p> <ol style="list-style-type: none">1. Los servidores públicos de la institución departamental de turismo o los miembros de la Junta directiva de la misma. <p>Los representantes de las agremiaciones culturales y de patrimonio de discapacitados físicos del Departamento de Bolívar no podrán postular como candidatos a las siguientes personas:</p> <ol style="list-style-type: none">5. Los servidores públicos de la institución departamental de turismo o los miembros de la Junta directiva de la misma.6. Funcionarios o contratistas de ICULTUR. | |
|--|---|--|

INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN N° 156 de 13 de diciembre de 2021

"Por la cual se modifica la resolución N° 139 de 19 de noviembre de 2021"

| | | |
|-------------------------------------|--|--------------------------------------|
| | <u>Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR.</u> El Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR publicará el resultado en su página web www.icultur.gov.co y se lo comunicará al representante elegido | El 12 de enero de 2022. |
| Aceptación de la designación | El representante elegido deberá expresar mediante escrito dirigido al Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR, su aceptación de la designación. | Hasta el 17 de enero de 2022. |

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco Bolívar a los trece (13) días del mes de diciembre del año 2021.

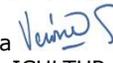
PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



IVAN JOSE SANES PEREZ
Director General

Instituto de Cultura y turismo del Departamento De Bolívar

Vo. Bo. Angie Gómez 
Directora Técnica Cultura ICULTUR

Vo.Bo. Verónica García 
Asesora de Planeación ICULTUR

Revisó: Luis Morillo 
Asesor Jurídico ICULTUR